

INFORME SECRETARIAL 26 DE AGOSTO DE 2020

En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que el término concedido venció en SILENCIO. Provea.



LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA  
Secretaria

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., nueve de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo 2020-00406  
Demandante: Seguridad Virtual Ltda.  
Demandado: Compañía minera La Sacan S. A. S.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y comoquiera que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio, se RECHAZA la demanda conforme a lo preceptuado en los numerales 1° y 2° del artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, devuélvanse los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



**Artemidor Gualteros Miranda**  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **10 de septiembre de 2020.**  
La anterior providencia se notificó por anotación en estado electrónico n° **036** de esta fecha fijado a las **8:00 a.m.**  
Secretaria:  
Luz Ángela Rodríguez García